AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LUITA CONTRA EL FRAUDE I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C/ Navellos, 14. 46003 - València - 962787450 - https://www.antifraucv.es
Q4601431B - DIR3 I00001560

Expediente: 2020/G01_01/00051 - 96/2018
Ref: [redacted]
Asunto: Falta de rendición de cuentas por parte de la Fundación FAVIDE. Ausencia actuaciones por el Protectorado de Fundaciones de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Denunciado: Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE).

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN CONCLUSIÓN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

El Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el artículo 11 la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, visto el informe emitido el 22 de marzo de 2021 por la Dirección de Análisis e Investigación y atendiendo a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DENUNCIA

A través del buzón de denuncias de la Agencia Valenciana Antifraude, se presentó el 31 de agosto de 2018, denuncia contra la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE) en relación con la falta de rendición de cuentas por parte de la fundación y la correlativa ausencia de control por parte del Protectorado de Fundaciones de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

SEGUNDO.- APERTURA DEL EXPEDIENTE

La denuncia interpuesta dio lugar a la apertura por parte de la Agencia del expediente identificado con el número de referencia 2020/G01_01/00051 – 96/2018.

TERCERO.- INFORME PREVIO DE VEROSIMILITUD

A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, el 25 de septiembre de 2020 se emitió el informe previo que evaluó la credibilidad de los hechos y determinó justificada una investigación.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

Mediante Resolución nº 411 del director de la Agencia de fecha 29 de septiembre de 2020 y sobre la base del informe previo, se acordó el inicio del expediente de investigación 2020/G01_01/00051 –

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	1/39

[redacted]

96/2018 cuyo objeto era verificar la existencia de hechos que indiciariamente pudieran constituir posibles conductas de fraude y/o corrupción, por inacción del Patronato de la Fundación FAVIDE de las obligaciones legales respecto a la gestión y rendición de cuentas de los recursos económicos de la fundación y del Protectorado de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública por no velar por el cumplimiento de las obligaciones que incumben al Patronato de la fundación FAVIDE inscrita en el Registro de Fundaciones y no controlar el proceso de liquidación de la citada fundación.

QUINTO.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EFECTUADAS.

I.- Previamente a emitir la resolución de inicio de actuaciones de investigación, la Agencia, al amparo de lo preceptuado en el articulo 12.1 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2020 (NRS 2020/117), notificado a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública el 16 de marzo de 2020, requirió a la citada administración para que, en el plazo de 15 días hábiles, aportase la documentación que a continuación se relaciona:

> *"PRIMERO.- Certificado que acredite la fecha de constitución e inscripción en el Registro da Fundaciones de la Comunitat Valenciana, de la Fundación de la Comunidad Valanciana para la Atanción da las Víctimas del Delito y para el ancuantro familiar (FAVIDE).*
>
> *SEGUNDO.- Certificado que acredite, an su caso, la fecha de extinción de la Fundación de la Comunidad Valanciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para al encuentro familiar (FAVIDE) y su corraspondiente inscripción en al Registro de Fundaciones de la Comunitat Valanciana, debiando espacificar la fecha da los acuerdos adoptados respectivamente por el Patronato da la fundación y por el Consell.*
>
> *TERCERO - Certificado que acredita, el depósito an el Registro da Fundaciones da la Comunitat Valenciana de las cuentas anualas de la Fundación da la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el ancuantro familiar (FAVIDE) dasde la fecha de su constitución y ,en su caso, extinción, debiendo aspecificar para cada ejercicio económico, la facha de depósito en el citado registro por el Protectorado y la fecha de aprobación por el Patronato de la fundación."*

Asimismo, el 11 de marzo de 2020, la Agencia mediante escrito con NRS 2020/116, notificado a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico el 13 de marzo de 2020, requiere que, en el plazo de 15 días hábiles, se le remitan los informes emitidos por la Intervención General de la Generalitat en relación a las cuentas anuales de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE).

A la fecha de recepción de los escritos, por ambas consellerias, los plazos administrativos se encontraban suspendidos en virtud de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los cuales se reanudaron con efectos desde el 1 de junio de 2020, en

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	2/39

[redacted]

virtud de la Disposición Derogatoria Única apartado 2 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma.

En cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Agencia, el 24 de abril de 2020 la Intervención General de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, remite los informes de auditora contable de FAVIDE de los Planes de Auditorías 2017, 2018 y 2019 e informa que dichos documentos son de acceso público y que se encuentran disponibles en la pagina web de la Cuenta General de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Por su parte, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, mediante sendos escritos de fecha 15 de junio de 2020 (NRE 2020/370) y 19 de junio de 2020 (NRE 2020/392), remite la siguiente documentación:

"1.- Certificado del Jefe del Servicio de Entidades Jurídices de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, de fecha 28 de mayo de 2020, acreditativo de la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana de las cuentas anuales de Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para al encuentro familiar (FAVIDE).

2.- Certificado del Jefe dal Sarvicio de Entidades Jurídicas da la Consalleria de Justicia, Interior y Administración Pública, de fecha 12 de junio da 2020 y complamantario al emitido el 28 da mayo de 2020, acreditativo da la inscripción en al Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana de las cuentas anualas de Fundación de la Comunidad Valanciana para la Atanción da las Víctimas del Delito y para el ancuentro familiar (FAVIDE)"

II.- Posteriormente, mediante la Resolución nº 411 de inicio de las actuaciones de investigación, dictada el 29 de septiembre de 2020, la Agencia solicitó a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y a la Fundación FAVIDE la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

A la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE) :

a) *Copia de las convocatorias de la reunión del Patronato en cuyo orden dal día se haya incluido como asunto a tratar la "Aprobación da las Cuentas Anuales" correspondientes a los ejercicios económicos an los cuales la fundación ha desarrollado su actividad fundacional.*

b) *Certificado/os da la sesión del Patronato de aprobación de cuentas, emitido por el secratario con al visto bueno del presidente, que daberá contener la siguiente información:*

- Ejercicio económico respecto del que se aprueban las cuentas.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	3/39

[redacted]

- Relación de patronos esistentes e le reunión en la que se aproberon las cuentas enueles, especificendo quien ostentabe en cada uno de los ejercicios el cergo de Presidente y de Secreterio.

**En el supuesto que en algún ejercicio económico no se hubiese aprobedo les cuentas, deberé dejarse constancia de este extremo en el certificado,especificando quien ostentaba en cada uno de los ejercicios el cargo de Presidente y de Secretario.*

c) Certificado de la sesión del Patronato de aprobación de adopción del acuerdo de extinción de la Fundación FAVIDE, emitido por el secretario con el visto bueno del presidente,

**En el supuesto que dicho acuerdo no haya sido adoptado, deberá dejarse constancia de este extremo en el certificado.*

d) Certificado acreditativo de la fecha en que la Fundación dejo de prestar la actividad fundacional y se produjo el traspaso de su parsonal a la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas dal Delito."

Al Protectorado de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública :

"a) Copia de los ascritos que el Protactorado haya dirigido, durante el periodo 2014 a 2020 a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito (FAVIDE) advirtiéndole de la obligación de aprobar y presentarle las Cuentas Anualas y su Plan de Actuación.

**En el supuesto de no haberse cursado ningún escrito deberá emitirse cartificado acreditativo de este extremo.*

b) Copia de los ascritos qua el Protactorado haya dirigido a la Fundación de la Comunidad Valanciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE) para recordarle la obligación da adoptar al acuerdo para la extinción, liquidación y baja registral de la fundación an cumplimiento da lo dispuesto en Dacreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, se crea y regula la Red de Oficinas da la Ganeralitat da Asistencia a las Victimas dal Delito.

c) Relación da los miembros qua componen, actualmente, al Protactorado de la Genaralitat.

d) Certificado que acradite si por parte del Protactorado sa ha instado la extinción de la Fundación da la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuantro familiar (FAVIDE).

e) Cartificado acreditativo de la fecha en que empezó a funcionar la Red de Oficinas da la Ganeralitat de Asistencia a las Victimas del Delito.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	4/39

[redacted]

Al Registro de Fundaciones de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública:

"a) Copia de los Estatutos de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE), y en su caso, de las modificaciones que de los mismos se hubiesen realizado.

b) Certificado acreditativo de los órganos de gobierno de la Fundación FAVIDE y de los miembros que integran dichos órganos.

c) Certificado acreditativo del capital fundacional inicial de la Fundación FAVIDE, y en su caso de las ampliaciones que se hubiesen hecho, debiendo especificar la fecha e importe."

III.- La Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, dando cumplimiento al requerimiento efectuado, el 16 de octubre de 2020 (NRE 735/2020) aporta la documentación solicitada.

IV.- La Fundación FAVIDE, el 16 de octubre de 2020 (NRE 737/2020) solicita ampliación del plazo concedido para aportar la documentación requerida, la cual le fue otorgada mediante Resolución nº 453 de fecha 21 de octubre de 2020.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado la Fundación FAVIDE, el 26 de octubre de 2020 (NRE 735/2020), presenta la documentación solicitada por la Agencia.

V.- Para la realización de la presente investigación se ha tomado como punto de partida los hechos denunciados, base que ha servido para determinar la documentación necesaria a requerir para una adecuada evaluación de los mismos.

Por otra parte, también se ha tenido en consideración la información requerida y facilitada por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y la Fundación FAVIDE relacionada en los anteriores apartados. Además, se ha accedido a información de interés para la investigación obtenida en fuentes abiertas.

Este bloque documental ha sido objeto de análisis por parte de esta Agencia para determinar la veracidad de lo ocurrido, siendo el resultado de este análisis el que se expone en el presente informe.

SEXTO.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	5/39

[redacted]

I.- Sobre la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE).

Mediante acuerdo del Consell de 16 de abril de 2004 se acordó crear la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención a la Victimas del Delito (FAVIDE).

El 20 de mayo de 2004 se formalizó, ante el notario de Valencia D. [redacted], la escritura con nº de protocolo 2254 de constitución de la Fundación FAVIDE con CIF [redacted], la cual posteriormente, en virtud de la Resolución de la Secretaría Autonómica de Administraciones Públicas de fecha 25 de mayo de 2004, fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el nº 411V, adquiriendo personalidad jurídica desde su inscripción a tenor de lo preceptuado en el articulo 4 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Según consta en sus estatutos, la Fundación FAVIDE se creó como una fundación de carácter cívico y de defensa de las víctimas de delitos y actos violentos, sin ánimo de lucro, bajo la tutela del protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

El capital fundacional de FAVIDE se constituyó con la aportación de la Generalitat por importe de 60.100 euros, siendo, por tanto, el nivel de participación de la Generalitat del 100%, por ello y a tenor de lo preceptuado en el articulo 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, FAVIDE es una Fundación del Sector Público de la Generalitat.

Dentro del Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, el Consell acordó, en fecha 3 de agosto de 2012, autorizar la extinción, entre otras fundaciones, de FAVIDE.

Según consta en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico de 2015 y en los siguientes ejercicios económicos, con fecha 29 de diciembre de 2015 la Fundación FAVIDE realizó un aumento de la dotación fundacional por importe de 240.000 euros, situándose en 300.100 euros.

Posteriormente, mediante Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito (DOGV n.º 7916 de 14 de noviembre de 2016), cuyas Disposiciones Adicional Única y Transitoria Segunda establecen:

a) Que a partir de la entrada en vigor del citado decreto, debían iniciarse los trámites oportunos al efecto de producir la baja de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE) del Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por cualquier de las formas de extinción previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

b) Que en tanto no culmine el proceso de extinción, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE) continuará desarrollando las actividades propias de su objeto fundacional

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	6/39

[redacted]

De la documentación que ha sido aportada a esta Agencia, queda acreditado que el Patronato de la Fundación FAVIDE, no ha adoptado el acuerdo para la extinción, liquidación y baja registral de la fundación, lo que significa que actualmente la citada fundación continua desarrollando su actividad fundacional, hecho que queda refrendando al comprobarse que en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, se ha aprobado un crédito a favor de la Fundación FAVIDE por importe de 1.440.000 euros.

II.- Respecto a la rendición de cuentas de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE).

La Comunidad Valenciana cuenta con normativa propia sobre fundaciones, la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana (en adelante LFV) y el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana (en adelante RFV), resultando de aplicación supletoria la normativa estatal, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En virtud de los artículos 15.1 y 21.8 de la LFV y el artículo 27 del RFV, el Patronato de la fundación, está obligado a **aprobar sus cuentas anuales** (balance de situación, cuenta de resultados, memoria de gestión económica y memoria de actividades) en los **seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico**.

Posteriormente, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su aprobación, el Patronato debe presentar las cuentas anuales al Protectorado, quien una vez compruebe la adecuación formal a la normativa, los depositará en el Registro de Fundaciones; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones materiales que pueda realizar y los requerimientos de subsanación que, en su caso, procedan.

Tras la lectura de los estatutos constitutivos de la Fundación FAVIDE, se ha comprobado que el plazo para la aprobación de las cuentas anuales debe efectuarse **dentro de los 5 meses siguientes a la finalización del ejercicio económico**; concretamente el **articulo 20** de los estatutos, establece la obligación del Patronato de rendir las cuentas al Protectorado, de acuerdo con la legislación vigente, especificando en su **articulo 30** bajo el epígrafe ***"Régimen contable y presupuestario"*** que:

> *"..Se confeccionará para al ejercicio siguiente el presupuesto correspondiente, en el que se recogerán con claridad los ingresos y gastos, que debará ser aprobado por el Patronato antes de la finalización dal mas de noviembre al inicio del ejercicio. Asimismo,* ***deberá aprobarse la liquidación del presupuesto y cuentas relativas al ejercicio anterior antes de la finalización del mes de mayo siguiente****.*
>
> *Igualmenta, el Patronato elaborará y aprobará una mamoria expresiva de las actividades fundacionalas y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La mamoria reflejará, como mínimo, todas aquellas incidencias que la legislación aplicable exija.*

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	7/39

[redacted]

***Tanto los presupuestos como las cuentas y las memorias correspondientes serán remitidos al Protectorado para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa y depósito**, todo ello en la forma y dentro de los plazos marcados en la legislación vigente."*

El artículo 16 de la LFV establece que los Patronos están obligados a *"Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la fundación, administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, conforme a los criterios económico-financieros de un buen gestor y a asistir a las raunionas dal Patronato y velar por la lagalidad de los acuerdos que se adopten."*

A tenor de lo establecido en el articulo 35 de la LFV, al ser FAVIDE una Fundación del Sector Público de la Generalitat, en lo referente al control financiero, auditoría de cuentas y contabilidad esta fundación se regirá por los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; consecuentemente una vez analizada la documentación facilitada a esta Agencia en relación con **la rendición de cuentas de la Fundación FAVIDE**, detallada de forma pormenorizada en el **Anexo I** adjunto al presente informe, deben efectuarse las siguientes consideraciones:

a) Las **cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2004 al 2012** son las únicas que, pese a que si bien no todas fueron aprobadas por el Patronato dentro del plazo establecido en los estatutos fundacionales (antes de la finalización del mes de mayo), sí que fueron aprobadas por el mismo, remitidas al Protectorado de la Generalitat Valenciana para su examen/comprobación, depositadas por el Protectorado de la Generalitat Valenciana en el Registro de Fundaciones y finalmente inscritas en el citado registro.

b) Las **cuentas del ejercicio económico de 2013**, sin embargo, ya fueron formuladas y aprobadas por el Patronato, remitidas al Protectorado de la Generalitat Valenciana para su examen/comprobación, depositadas por el Protectorado de la Generalitat Valenciana en el Registro de Fundaciones **con un retraso aproximado de un año (2015)** e inscritas finalmente en el citado registro, en el 2017, **con más de tres años de retraso al cierre del ejercicio económico**.

Debiendo advertirse que en la Resolución del Secretario Autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertadas Publicas, de fecha 20 de octubre de 2017, por la que se procede al depósito de las cuentas relativas al ejercicio 2013 se formula, entre otras, la siguiente observación:

*" En el ejercicio analizado la Fundación tiane unos fondos propios negativos por importe de –2.150.634'68 euros. Asimismo, el fondo de maniobra, difarencia entre su activo corriente, 8.407'99 euros y su pasivo corriente, 1.352.519'04 euros, es también negativo, an concreto de -1.344.111'95 euros. **Esta situación patrimonial, valorada en su conjunto, pone de manifiesto la posibilidad de tensiones de tesorería y dificultades financieras para hacer***

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	8/39

[redacted]

***frente a los pagos a terceros a la vez que representa una seria incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar con su actividad**. Por todo ello, en el ejercicio de las funciones que corresponden a este Protectorado **se requiere al Patronato la adopción de las medidas oportunas a fin de restablecer el equilibrio financiero en los próximos ejercicios, comunicando tales extremos a este Protectorado.** "*

c) Las **cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de 2014 a 2016** han sido aprobadas por el Patronato de la Fundación el **13 de julio de 2020**, una vez iniciada la presente investigación, estando pendiente su remisión al Protectorado, el depósito en el Registro de Fundaciones y su inscripción, **habiéndose incumplido todos los plazos previstos en la legislación vigente y en lo estipulado en los propios estatutos fundacionales**.

d) Las **cuentas del ejercicio económico 2017** siendo aprobadas por el Patronato en el 2018, han sido depositadas en el Registro de Fundaciones por el Protectorado de la Generalitat Valenciana el **11 de junio de 2020,** una vez iniciada la presente investigación, y están pendientes de inscripción en el citado registro.

e) Las **cuentas correspondientes al ejercicio económico 2018** han sido aprobadas por el Patronato de la Fundación el **29 de junio de 2020**, una vez iniciada a presente investigación, y están pendientes de depósito e inscripción en el Registro de Fundaciones, **incumpliéndose de nuevo todos los plazos previstos en la legislación vigente y en lo estipulado en los propios estatutos fundacionales**.

f) Las **cuentas correspondientes al ejercicio económico 2019** han sido aprobadas por el Patronato de la Fundación el **26 de octubre de 2020**. Cumpliéndose en este caso el plazo de formulación y aprobación de las cuentas anuales, al haberse ampliado el mismo con motivo de la entrada en vigor del **Real Decreto-Ley 19/2020 de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19**, en virtud de cuya Disposición Final Octava se estableció que el inicio del cómputo del plazo de tres meses para formular las cuentas se fijaba el 1 de junio y se reducía el plazo de aprobación de las cuentas a dos meses, una vez expirado el plazo de formulación.

No obstante, debe indicarse que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2019, a la fecha de emisión del presente informe provisional de investigación, están pendientes de que la Intervención General de la Generalitat emita su informe de auditoria, manifestándose al respecto, por resultar especialmente significativo, que si bien el 24 de abril de 2020 se remitió a esta Agencia escrito suscrito por el Viceinterventor General de Control Financiero y Auditorias de las Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en el que indicaba expresamente que: *"El informe de auditoria contable de FAVIDE del ejercicio 2019 no se va a realizar, puesto que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, tal y como se indica en el Plan de Auditorias de 2020"*, se ha comprobado que con fecha 7 de septiembre de 2020, la Intervención General de la Generalitat dictó Resolución acordando modificar el Plan de Auditorias para el ejercicio 2020 (cuentas anuales 2019) procediendo

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	9/39

a incluir en su ámbito subjetivo de aplicación a la Fundación FAVIDE, en la modalidad de auditoría de regularidad contable, por cuanto la entidad ha desarrollado su actividad durante el ejercicio 2019.

g) En cuanto a **las cuentas correspondiente al ejercicio económico 2020** y puesto que no parece haberse iniciado todavía el proceso de extinción de la Fundación FAVIDE, conforme establecía el Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito, la citada fundación tendrá que formular, aprobar y rendir las cuentas del ejercicio 2020.

Al respecto debe indicarse que consultado el Plan de Auditorías para el ejercicio 2021 (cuentas anuales 2020), aprobado mediante Resolución de la Intervención General de la Generalitat de fecha 18 de diciembre de 2020, se ha verificado que sí se ha incluido en su ámbito subjetivo a la Fundación FAVIDE.

Frente al incumplimiento por el Patronato de la Fundación FAVIDE de la obligación contable de aprobar y remitir las cuentas anuales, la Conselleria de Justicia remite a la Agencia copia del **único requerimiento** que, el **18 de septiembre de 2020**, fecha posterior al inicio de la presente investigación, el Protectorado de las Fundaciones de la GV ha cursado a FAVIDE, requiriéndole para que subsane, en el plazo de un mes, **las deficiencias advertidas en las cuentas anuales de 2014, 2015, 2016 y 2017 ó realice las alegaciones que tuviera por conveniente; asimismo en dicho requerimiento de forma expresa se indica a la citada fundación que:**

> *" En relación al **ejercicio 2015 y posteriores**, se observa que la dotación fundacional que figura en el pasivo del balance por importe de 300.100 euros, es superior a la inscrita en el registro de fundaciones de la Comunitat Valenciana por importe de 60.100 euros; por lo que el Patronato de la Fundación deberá proceder a justificar e inscribir el aumento producido, de acuerdo con los artículos 47.5 y 49.2 del decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, aportando el correspondiente certificado del acuerdo dal Patronato, bien alavado a ascritura pública o bien con las firmas lagitimadas notarialmente."*

Asimismo, tal y como queda reflejado en el Anexo 1 adjunto, las cuentas anuales de la Fundación FAVIDE hasta las correspondientes al ejercicio económico de 2018, fueron sometidas a la auditoría de la Intervención General de la Generalitat. Al respecto y tras la lectura de los informes de auditoría emitidos por la IGG y la documentación remitida por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se considera oportuno, efectuar las siguientes apreciaciones:

a) En varios de los informe emitidos por la IGG se indicaba que la continuidad de la Fundación dependía de las aportaciones de la Generalitat para el cumplimiento del objeto fundacional, dado que la citada fundación no generaba los recursos suficientes para el mismo y asimismo se le instaba a que la fundación, adecuara los ingresos y gastos, puesto que los fondos propios de la misma habían venido minorándose hasta alcanzar un importe negativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	10/39

[redacted]

b) En varios del los informes de auditoria emitidos por la IGG, se advertía expresamente que la Fundación FAVIDE no disponía de Informe de Gestión sobre las causas del desequilibrio, ni de Plan de Saneamiento, si bien se indicaba que no había sido instada a ello por el órgano competente.

Según el artículo 7.1 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de Régimen Económico-Financiero del sector Público Empresarial y Fundacional, los entes que incurrían en niveles excesivos de pérdidas o de necesidades de financiación que pudieran afectar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debían presentar, a instancia de la persona titular de la Conselleria competente en materia de economía, un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio, y en su caso, un Plan de Saneamiento aprobado por los órganos de gobierno en el que se indicarán las medias correctoras.

c) Según consta en el informe de auditoria contable emitido el 22 de diciembre de 2019 por la IGG, respecto a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico de 2018 (últimas cuentas auditadas), a 31 de diciembre de 2018, la Fundación FAVIDE presentaba las siguientes deudas:

*"**Deudas con otras Administraciones Públicas:***

*Agencia Tributaria por retenciones de I.R.P.F.: **39.666,04 euros***

*Reintegro de la Subvención de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2018: **327.144,49 euros.***

*Seguridad Social: **27.838,25 euros***

Deudas con Entidades de Crédito

*1. Deuda con la Generalitat Valenciana a través del IVF, por subrogación de fecha 9 de enero de 2013 de un préstamo con Bankia, constituido **en origen por importe de 412.000 euros,** formalizado el 5 de marzo de 2012 y de vencimiento el 5 de marzo de 2017. El préstamo modalidad ICO. Por acuerdo del Consell de 11 de diciembre de 2015, se establece un **nuevo vencimiento para 31 de diciembre de 2027**, carencia de amortización hasta 31/12/2018 y cuotas anuales de amortización constantes.*

*2. Deuda con la Generalitat Valenciana a través del IVF, por subrogación de fecha 9 de enero de 2013 de un préstamo en Bankia, constituido **en origen por importe de 369.000 euros,** formalizado el 5 de marzo de 2012 y de vencimiento el 5 de marzo de 2017. El préstamo modalidad ICO. Por acuerdo del Consell de 11 de diciembre de 2015, se establece un **nuevo vencimiento para 31 de diciembre de 2027**, carencia de amortización hasta 31/12/2018 y cuotas anuales de amortización constantes.*

*3. Deuda con la Generalitat Valenciana a través del IVF, por subrogación de fecha 9 de enero de 2013 de un préstamo en Bankia, **constituido por importe de 260.000 euros** y formalizado el 5 de agosto de 2011 con vencimiento el 25 de julio de 2016. Se trataba de un préstamo modalidad ICO. Por acuerdo del Consell de 11 de diciembre de 2015, se establece un **nuevo***

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	11/39

[redacted]

***vencimiento para 31 de diciembre de 2027**, carencia de amortización hasta 31/12/2018 y cuotas anuales de amortización constantes.*

*4. Deuda con le Generalitat Valenciana, por la subrogación de un préstemo otorgado por el Instituto Velenciano de Finanzas: El **saldo a 31/12/2017** es de **461.687,84 euros**, clesificedos todos ellos e largo plazo. Por acuerdo del Consell de 11 de diciembre de 2015, se establece un nuevo vencimiento pera **31 de diciembre de 2027**, cerencia de amortización hasta 31/12/2018 y cuotas anuales de amortizeción constantes.*

*5. Proveedores asumidos por la Generalitat Valenciana por el Mecenismo Extraordinario de Financieción según Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, con vencimiento e largo plazo: **150.393,64 euros**. Por acuerdo del Consell de 11 de diciembre de 2015, se establece un nuevo vencimiento para **31 de diciembre de 2027**, carencia de amortización hasta 31/12/2018 y cuotas anuales de amortización constantes.*

Se han incluido como deudas con entidades de crédito puesto que las subrogaciones realizadas por la Generalitat Valenciana sa formalizan a través del Instituto Valanciano de Finanzas. Todas ellas fueron asumidas en virtud da los acuerdos del Consall .

Provisiones y Contingencias

*La antidad tiane dotada una **provisión a largo plazo por importe de 10.062,70 euros** corraspondiantas a reclamaciones de cantidad y posibles indemnizaciones por despidos por las cantidadas raclamadas por los trabajadores que han presentado demanda ante el Juzgado de lo Social, algunas da las cuales son solidarias con otras entidades."*

III.- Respecto al Plan de Actuación de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE).

A tenor de lo preceptuado en el articulo 21.8 de la LFV, el Patronato debe elaborar y remitir al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en el que se reflejen los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio económico siguiente.

El Plan de Actuación debe tenerse en cuenta a la hora de elaborar la memoria contable de las Cuentas Anuales, pues en la misma, dentro de la nota relativa a las actividades, se ha de incluir información sobre el grado de cumplimiento del plan de actuación.

Ante el incumplimiento por el Patronato de la Fundación FAVIDE de la obligación contable de aprobar y remitir las cuentas anuales al Protectorado, las contradicciones existentes en sí la citada fundación esta o no de forma efectiva desarrollando su actividad fundacional y el crédito asignado para el 2021 por la Generalitat Valenciana a la fundación por importe de 1.440.000 de euros en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, se considera oportuno que por el Patronato de la fundación se emita certificado que acredite la elaboración del Plan de Actuación durante los ejercicios 2013 a 2020 y se remita copia del Plan de Actuación correspondiente al ejercicio 2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	12/39

[redacted]

IV.- Respecto al proceso de extinción, liquidación y baja registral de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE).

Dentro del Plan estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, el Consell acordó, en fecha 3 de agosto de 2012, autorizar la extinción, entre otras fundaciones, de FAVIDE.

Tal y como se ha indicado anteriormente, mediante **Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, se creó la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito** estableciéndose en dicho decreto que a partir de la entrada en vigor del mismo (que tuvo lugar el 15 de noviembre de 2016), debían iniciarse los trámites oportunos para dar de baja la Fundación FAVIDE del Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por cualquier de las formas de extinción previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, especificándose que en tanto no culmine el proceso de extinción la Fundación FAVIDE continuará desarrollando las actividades propias de su objeto fundacional.

Queda acreditado de la documentación que obra en poder de esta Agencia, que el Patronato de la Fundación FAVIDE no ha adoptado el acuerdo de extinción y que por parte del Protectorado de la Generalitat Valenciana no se ha remitido a la citada fundación recordatorio alguno relativo a la obligación de adoptar el acuerdo para la extinción, liquidación y baja registral de la fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell por el se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito.

V.- En cuanto a la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito

Conforme estableció el articulo 27 la **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito**, las comunidades autónomas que hubieren asumido competencias en materia de justicia debían organizar, dentro de su ámbito competencial, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

La aprobación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, requirió el desarrollo de algunas de las previsiones recogidas en el citado Estatuto, en aras a garantizar la efectividad de los derechos que en él se recogen, así como una regulación de las Oficinas de Asistencia
a las Víctimas, consecuentemente se aprobó el **Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015**, que entro en vigor el 1 de enero de 2016.

En virtud de las competencias asumidas la Generalitat Valenciana, aprobó el **Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito**, que entró en vigor el 15 de noviembre de 2016.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	13/39

[redacted]

Las oficinas de asistencia a las víctimas del delito (OADVs) se configuran como unidades especializadas que prestan un servicio multidisciplinar, público y gratuito, cuya finalidad es la de prestar información, asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las necesidades de las víctimas de delitos, testigos y personas en situación de riesgo en los ámbitos jurídico, psicológico, y social, así como promover las medidas de justicia restaurativa que sean pertinentes.

Tras la lectura de las **Memorias Anuales de los ejercicios 2018 y 2019 de Actividades de la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito** (OAVDs), elaboradas, en febrero de 2019 y abril de 2020 respectivamente, por la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia de la Conselleria de Justicia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 del citado Decreto 165/2016, se relacionan a continuación algunos de los datos/manifestaciones que constan en los citados documentos:

a) La Red de la Generalitat de OAVDs inició su actividad el 1 de febrero de 2018 con las 21 oficinas reseñadas en el anexo del Decreto 165/2016.

b) Los **antecedentes de la actual red de oficinas se sitúan en la gestión realizada por FAVIDE de las 17 oficinas** de atención a víctimas del delito existentes en la Comunitat Valenciana y atendidas, **hasta finales de 2017, por personal de la Fundación**.

Todo el personal de FAVIDE dedicado a la atención a víctimas del delito estaba constituido por letrados/as, por lo que en sus centros de trabajo se prestaba únicamente asistencia jurídica, derivando a las víctimas atendidas a otros recursos en caso de requerir una asistencia complementaria, como la psicológica y social.

Tras la apuesta por parte de la Generalitat de crear y poner en marcha una red pública de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito, **el servicio deja de ser prestado por la Fundación y su personal pasa a formar parte del equipo de profesionales que atiende a las víctimas en la nueva red de la Generalitat.**

c) Todas las unidades que integran la Red están adscritas a la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Publicas, y en concreto, a la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, dependiendo orgánica y funcionalmente de la persona titular de dicho órgano directivo

d) En 2019 la Red de la Generalitat de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito contará con 37 OAVDs repartidas por todo el territorio autonómico.

e) La plantilla total de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito se estructura de la siguiente manera (Memoria ejercicio 2018):

- Personal de la Generalitat: 44
- Personal de FAVIDE: 24

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	14/39

- Personal colaborador de entidades municipales: 4

f) La puesta en marcha del nuevo modelo de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en febrero de 2018 ha supuesto (Memoria 2019):

- La prestación del servicio público directamente por parte de la Consellería, dotando a las oficinas de recursos tanto personales como materiales de la Generalitat.

- El incremento tanto del número de personal en las oficinas como la ampliación de sus perfiles profesionales. El anterior modelo prestaba únicamente una asistencia jurídica, derivando a las víctimas a otros recursos del territorio en caso de necesitar de una atención complementaria. En la actualidad, la atención prestada a las víctimas es multidisciplinar.

- El incremento del número de oficinas para favorecer una atención de cercanía y proximidad a las víctimas.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

I.- Sobre la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE).

Pese a las numerosas contradicciones que existen entre los distintos órganos de la Generalitat Valenciana en relación a sí la Fundación FAVIDE continua o no desarrollando su actividad fundacional, puede concluirse que **formalmente FAVIDE continua activa**, incumpliendo con ello lo preceptuado por el Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, que crea la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito, en concreto su Disposición Adicional Única, que estableció que a partir de la entrada en vigor del citado decreto, entró en vigor el 15 de noviembre de 2016, debían iniciarse los trámites oportunos al efecto de producir la baja de la Fundación FAVIDE del Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por cualquier de las formas de extinción previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Pero además del anterior incumplimiento normativo, debe ponerse de manifiesto que a partir del momento en que el Consell, dentro del Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, acordó el 3 de agosto de 2012, autorizar la extinción, entre otras fundaciones, de FAVIDE, dicha entidad dejó de actuar de forma diligente incumpliendo lo dispuesto en sus Estatutos, **respecto a la organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad y las obligaciones formales** e incumpliendo la normativa establecida en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, así como con lo establecido en el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano **en cuanto a sus obligaciones contables y de rendición de cuentas**.

a) Incumplimiento de la normativa aplicable en la extinción de la Fundación FAVIDE

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	15/39

[redacted]

La Fundación FAVIDE, a la fecha de emisión del informe provisional de investigación, no había adoptado el acuerdo de extinción que exigía el **Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, que crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito** y ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2019 mediante principio de empresa en funcionamiento.
Asimismo se ha comprobado que en las leyes de presupuestos de la GV para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, (Ley 28/2018, de 28 de diciembre de 2018, de presupuestos y de la Generalitat para el ejercicio 2019, Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 y Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021), se aprueban créditos a favor de la Fundación FAVIDE por importe de 1.300.000,1.400.000 y 1.440.000 euros respectivamente, de modo que la continuidad de la misma viene garantizada por el apoyo presupuestario de la Generalitat Valenciana.

Indicando que en el momento en que se acuerde que la gestión de la Fundación FAVIDE no vaya a continuar, la aplicación de los principios y criterios contables en las cuentas del ejercicio económico en el que se adopte el acuerdo de extinción de la fundación deberá tener el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su liquidación.

A tenor de lo establecido en el articulo 37 de la LFV, una vez adoptado el acuerdo de extinción de la Fundación FAVIDE, o en el mismo acuerdo de extinción, el Patronato podrá acordar la cesión global del activo y el pasivo, que implica la transmisión en bloque por sucesión universal de todo el activo y el pasivo de la fundación.

Por su parte, en el marco del proceso de restructuración y racionalización del sector publico fundacional de la GV, la Generalitat, mediante acuerdo de la Comisión Delegada de Hacienda y Presupuestos a propuesta de la Conselleria de Justicia, podrá subrogarse en la posición acreedora o deudora de la fundación del sector publico en liquidación y asumir el cobro de créditos y/o las deudas de la fundación, recabando en este ultimo supuesto el consentimiento expreso de los acreedores. Asimismo, la Generalitat podrá asegurar las contingencias y deudas que pudiesen originarse para la fundación en el proceso de liquidación.

b) <u>Incumplimiento de lo previsto en la normativa específica de la fundación.</u>

De la documentación que ha sido facilitada a esta Agencia se ha podido comprobar que la Fundación FAVIDE, durante los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017,2018 y 2019 no ha cumplido con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos que dispone que el Patronato se reunirá anualmente en sesión ordinaria al menos dos veces, una en el primer semestre para la aprobación de las cuentas, memoria y plan de actuación del ejercicio anterior, otra, en el último trimestre del año para la aprobación del plan de actuación y la memoria del ejercicio siguiente.

c) <u>Incumplimiento legal de rendir cuentas</u>

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	16/39

Tal y como se ha detallado anteriormente, y consta en el **Anexo I**, resulta acreditado que la Fundación FAVIDE en relación a la rendición de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios económicos **2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018** ha incumplido todos los plazos previstos en la legislación vigente y en lo estipulado en los propios estatutos fundacionales.

En el caso de que las fundaciones no estén legalmente disueltas, es imprescindible que presenten las cuentas al Protectorado.

La no presentación de las cuentas anuales en el plazo legalmente establecido puede tener importantes consecuencias para la fundación, supone que los patronos no han desempeñado el cargo con la diligencia de un representante leal y que no han cumplido los deberes impuestos por las leyes y los propios estatutos fundacionales.

d) Incumplimiento legal de aprobar el Plan de Actuación

No se ha podido verificar si realmente FAVIDE ha elaborado, aprobado e inscrito el Plan de Actuación correspondiente a los ejercicios económicos de 2013 a 2020, este aspecto deberá ser acreditado en la fase de alegaciones al informe provisional.

e) Incumplimiento del plazo para solicitar la inscripción del aumento de la dotación.

A tenor de lo dispuesto en los articulo 47 y 50 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, el Patronato de la Fundación no ha presentado en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, para su inscripción, el acuerdo de aumento de la dotación fundacional adoptado en su caso, debiendo advertir que el plazo legal para su solicitud era de un mes a contar desde su adopción y cuyo incumplimiento dará lugar a la responsabilidades que procedan.

II.- Sobre el Protectorado de Fundaciones de la Generalitat

De la documentación que obra en poder de esta Agencia se evidencia la ausencia de actuaciones administrativas por parte del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana que hubieran garantizado la eficiencia en la gestión de la fundación y el cumplimiento de sus obligaciones formales y contables al:

- No requerir hasta el 2020 la documentación correspondiente al aumento de la dotación fundacional acordada en el 2015 y pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones.

- No instar el proceso de extinción, liquidación y baja registral de la Fundación FAVIDE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell por el se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito.

- No velar por el cumplimiento de las obligaciones que incumben al Patronato de la Fundación FAVIDE de presentación de las Cuentas Anuales y del Plan de Actuación durante varios ejercicios económicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	17/39

[redacted]

Debiendo advertirse al respecto, a tenor de lo preceptuado en el articulo 27.9 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, que anualmente el Protectorado debe remitir a todas las Consellerias las relaciones nominales de las fundaciones que han incumplido la obligación de presentar las cuentas anuales o que no han atendido los requerimientos del Protectorado destinados al cumplimiento de la obligación de presentar las citadas cuentas.

Asimismo, el artículo 18 de LFV establece que: *"2. Si el Protectorado advierte una grave irregularidad an la gestión económica que ponga en paligro la subsistencia de la fundación o una desviación grave entre los fines fundacionales y la actividad realizada, requarirá del patronato, una vez oído éste, la adopción de las medidas que estime pertinentes para la corrección de aquélla.*
Si el requerimiento al que se refiere el párrafo anterior no es atendido en el plazo que al efecto se señale, el Protectorado podrá solicitar de la autoridad judicial que se autorice la intervención temporal de la fundación, lo que se acordará, en su caso, oído el patronato. Autorizada judicialmente la intervención de la fundación, el Protectorado asumirá todas las atribuciones legales y estatutarias del patronato durante el tiempo que determine el Juez. La intervención quedará alzada por el transcurso de aquél, salvo que se acceda a prorrogarla mediante una nueva resolución judicial."

La ausencia de actuación por parte del Protectorado coincide con el hecho que, respecto a la Fundación FAVIDE, la Generalitat Valenciana es al mismo tiempo fundadora, gestora y órgano fiscalizador de su propia actuación.

III.- Sobre la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Red de Oficinas de la Generalitat Valenciana de Asistencia a las Victimas del Delito comenzaron su actividad el 1 de febrero de 2018, y a partir de ese momento hasta la fecha dicha Red de Oficinas y la Fundación FAVIDE coexisten y prestan un servicio multidisciplinar, público y gratuito, cuya finalidad es la de prestar información, asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las necesidades de las víctimas de delitos, testigos y personas en situación de riesgo en los ámbitos jurídico, psicológico, y social, así como promover las medidas de justicia restaurativa que sean pertinentes.

SÉPTIMO.- SOBRE EL INFORME PROVISIONAL DE INVESTIGACIÓN.

En fecha 13 de enero de 2021 se emite informe provisional de investigación en el que se concluye que, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE) así como la obtenida en fuentes abiertas, se han detectado las irregularidades administrativas puestas de manifiesto a lo largo del presente informe y que se resumen a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	18/39

[redacted]

I.- En cuanto a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención de las Víctimas del Delito y para el encuentro familiar (FAVIDE).

Incumplimiento de la normativa aplicable en la extinción de la Fundación FAVIDE

Dentro del Plan estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, el Consell acordó, en fecha 3 de agosto de 2012, autorizar la extinción, entre otras fundaciones, de FAVIDE.

A fecha de emisión del presente informe, la Fundación no ha adoptado ningún acuerdo de extinción que exigía el Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, que crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito y ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2019 mediante principio de empresa en funcionamiento.

Incumplimiento legal de rendir cuentas

En la fecha en que esta Agencia remitió los primeros requerimientos de documentación a la Fundación FAVIDE, a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la citada fundación no había aprobado las cuentas correspondientes a los ejercicios, 2014, 2015, 2016 y 2018, estando las mismas más las correspondientes al ejercicio 2017, pendientes de inscripción en el Registro de Fundaciones, resultando acreditado que la Fundación FAVIDE en relación a la obligación de rendir sus cuentas ha venido incumpliendo reiteradamente todos los plazos previstos en la legislación vigente y en lo estipulado en los propios estatutos fundacionales.

Incumplimiento legal de aprobar el Plan de Actuación

No se ha podido verificar si realmente FAVIDE ha elaborado, aprobado e inscrito el Plan de Actuación correspondiente a los ejercicios económicos de 2013 a 2020, este aspecto deberá ser acreditado en la fase de alegaciones al informe provisional.

Incumplimiento del plazo para solicitar la inscripción del aumento de la dotación.

A tenor de lo dispuesto en los articulo 47 y 50 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, el Patronato de la Fundación no ha presentado en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, para su inscripción, el acuerdo de aumento de la dotación fundacional adoptado el 29 de diciembre de 2015, debiendo advertir que el plazo legal para su solicitud era de un mes a contar desde su adopción y cuyo incumplimiento dará lugar a la responsabilidades que procedan.

II.- Sobre el Protectorado de Fundaciones de la Generalitat

De la documentación que obra en poder de esta Agencia se evidencia la ausencia de actuaciones administrativas por parte del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana que hubieran

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	19/39

[redacted]

garantizado la eficiencia en la gestión de la fundación y el cumplimiento de sus obligaciones formales y contables al:

- No requerir hasta el 2020 la documentación correspondiente al aumento de la dotación fundacional acordada en el 2015 y pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones.

- No instar el proceso de extinción, liquidación y baja registral de la Fundación FAVIDE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell por el se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito.

- No velar por el cumplimiento de las obligaciones que incumben al Patronato de la Fundación FAVIDE de presentación de las Cuentas Anuales y del Plan de Actuación durante varios ejercicios económicos.

Debiendo advertirse al respecto, a tenor de lo preceptuado en el articulo 27.9 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana que anualmente, el Protectorado debe remitir a todas las Consellerias las relaciones nominales de las fundaciones que han incumplido la obligación de presentar las cuentas anuales o que no han atendido los requerimientos del Protectorado destinados al cumplimiento de la obligación de presentar las citadas cuentas.

La ausencia de actuación por parte del Protectorado llama especialmente la atención si se tiene en cuenta que, respecto a la Fundación FAVIDE, la Generalitat Valenciana es al mismo tiempo fundadora, gestora y órgano fiscalizador de su propia actuación.

NOVENO.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN FAVIDE Y EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Conforme establece el articulo 37.9 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia, los resultados provisionales de las actuaciones realizadas por la Agencia se trasladaron a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública el 15 de enero de 2021 y a la Fundación FAVIDE el 14 de enero de 2021, con el fin de que formulara las alegaciones correspondientes y aportara la documentación que considerase conveniente.

La Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública el 29 de enero de 2021 (NRE 2021000067) presenta escrito de alegaciones en el que efectúa las consideraciones, que a continuación se exponen, en relación a los "resultados de la investigación" del informe provisional de investigación de la Agencia.

Asimismo, y tras la concesión de la ampliación del plazo solicitada por la Fundación FAVIDE, la citada entidad, el 4 de febrero de 2021 (NRE 2021000085) presenta sus alegaciones en relación a los "resultados de la investigación" del informe provisional de investigación de la Agencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	20/39

[redacted]

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, estimándose o desestimando según el detalle que se describe a continuación, si bien, en la mayoría de las mismas no se modifica las conclusiones del informe provisional por entender que las alegaciones emitidas son meras explicaciones de hechos que confirman la situación descrita en el informe, bien porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas expuestos, o bien porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. No obstante la Agencia ha estimado oportuno dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este informe, todo ello conforme al siguiente detalle:

I.- En cuanto a las alegaciones efectuadas por la Fundación FAVIDE.

Incumplimiento de la normativa aplicable en la extinción de la fundación.

La Agencia, concluyó, en su informe provisional, que la Fundación FAVIDE no había adoptado el acuerdo de extinción que exigía el Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, que crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito .

Este hecho ha sido reconocido por la fundación, si bien en su escrito de alegaciones matiza al respecto, que tanto por parte del Patronato de la fundación FAVIDE, como de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública sí se han realizado actuaciones tendentes a cumplir lo previsto en el Decreto 7/2021, de 19 de octubre del Consell de Medidas de reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat; en la Disposición Adicional primera de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional y en el Decreto 165/2016 de de 4 de noviembre, del Consell, que crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito, relacionando las siguientes actuaciones:

Actuaciones del Patronato de la fundación relativas al redimensionamiento de la plantilla de trabajadores de la entidad:

ACTA	ACUERDO
23/06/2016	Información por parte de la Presidenta a los miembros del Patronato del Proyecto del Decreto del Consell, en tramitación, que creará y regulara la Red de Creación de Oficinas de la Generalitat de Atención a las Victimas del Delito
13/07/2017	Aprobación del inicio del expediente de regulación de empleo de la fundación FAVIDE.
23/10/2017	Se deja sin efecto el acuerdo adoptado anteriormente. Aprobación de un expediente de regulación de empleo con modificación de las condiciones de trabajo.
29/12/2017	Información sobre el procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo.
05/12/2018	Información sobre el Acuerdo del Consell por el que se autoriza la extinción de la

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	21/39

	fundación FAVIDE.

Actuaciones de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública iniciando los trámites para que el Consell autorice el procedimiento de redimensionamiento e integración en la Administración de la Generalitat Valenciana de la Fundación FAVIDE para proceder a su extinción:

	ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Marzo 2017	Inicio del expediente de Propuesta de Acuerdo del Consell, por el que se insta el procedimiento de redimensionamiento e integración en la GV de la Fundación FAVIDE.	Según se indica en el escrito de alegaciones la propuesta fue paralizada el 8 de junio de 2017 por la Oficina del Secretariado del Consell de Vicepresidencia y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.
Junio 2018	Inicio del expediente de Propuesta de Acuerdo del Consell, por el que se insta el procedimiento de redimensionamiento e integración en la GV de la Fundación FAVIDE.	Según consta en el escrito de alegaciones esta **pendiente del informe de la Dirección General de Presupuestos**. Se reitero la petición en noviembre de 2018.

Las alegaciones emitidas son meras explicaciones de hechos que confirman la situación descrita en el informe provisional, **por lo que no procede su estimación ni la modificación de las conclusiones en este apartado obtenidas en el informe provisional.**

Consta pendiente de informe de la Dirección General de Presupuestos, desde junio de 2018, la propuesta de acuerdo del Consell, por el que se insta el procedimiento de redimensionamiento e integración en la Administración de la Generalitat Valenciana de la Fundación FAVIDE.

Incumplimiento legal de rendir cuentas

En el informe provisional de investigación, la Agencia concluyó que en el momento en que se remitieron los primeros requerimientos de documentación a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, el **11 de marzo de 2020**, el Patronato de la fundación FAVIDE no había aprobado las cuentas correspondientes a los ejercicios, 2014, 2015, 2016 y 2018, estando las mismas más las correspondientes al ejercicio 2017, pendientes de inscripción en el Registro de Fundaciones.

FAVIDE en su escrito de alegaciones realiza las siguientes consideraciones:

a) Indica que desde 2010, con ocasión de las modificaciones de los estatutos fundacionales, la aprobación de las cuentas como del plan de actuación debía realizarse conforme la normativa de aplicación, es decir dentro del primer semestre de cada año y no como indicó la Agencia en su informe provisional, que consideró que la aprobación de las cuentas debía efectuarse dentro del mes

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	22/39

de mayo del ejercicio siguiente, al haberse basado en la redacción inicial del articulo 30 de los estatutos fundacionales, cuyo tenor literal fue posteriormente modificado.
La apreciación efectuada por FAVIDE, aunque cierta, no modifica la conclusión del informe provisional de la Agencia, pues las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios **2013,2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019** no han sido aprobadas dentro del primer semestre del año siguiente al cierre del ejercicio, **realmente la aprobación se ha realizado años después al cierre del ejercicio económico correspondiente**.

EJERCICIO	APROBACIÓN CUENTAS POR EL PATRONATO	RESOLUCIÓN DEPOSITO REGISTRO DE FUNDACIONES
2013	30/04/2015	20/10/2017
2014	13/07/2020	17/11/2020
2015	13/07/2020	17/11/2020
2016	13/07/2020	17/11/2020
2017	05/12/2018	17/11/2020
2018	29/06/2020	pendiente
2019	30/12/2020	pendiente

La fundación FAVIDE de forma expresa manifiesta *"..es cierto que ha habido retrasos y dilaciones en la aprobación de las cuentas. No se ha actuado con la premura requerida para que, una vez auditadas las cuantas, se incluyesen como punto a tratar en el orden dal día de la siguianta reunión del Patronato que se convocara la aprobación de las cuentas y su posterior presentación anta el Protectorado"*

De lo anteriormente expuesto, queda acreditado que la Fundación FAVIDE, en relación a la obligación de rendir sus cuentas, ha venido incumpliendo reiteradamente todos los plazos previstos en la legislación vigente. Siendo significativo las fechas de aprobación de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2014,2015, 2016 y 2018 sean posteriores al inicio del expediente de análisis e investigación de esta Agencia.

Asimismo, no es cierto que no se incluyese en la sesiones del Patronato de FAVIDE, como punto del orden del día la aprobación de las cuentas anuales una vez que fueron auditadas por la intervención de la GV; tal y como consta en la documentación que la propia fundación remitió a la Agencia el 26 de octubre de 2020;

EJERCICIO	FORMULACIÓN CUENTAS	INCLUSIÓN COMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS	APROBACIÓN CUENTAS
2014	31/03/2015	24/06/2015 22/12/2015 23/06/2016 28/12/2016 29/06/2020	13/07/2020

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	23/39

[redacted]

2015	31/03/2016	23/06/2016 28/12/2016 29/06/2020	13/07/2020
2016	30/03/2017	28/06/2017 29/06/2020 Reunión de la Comisión Permanente 15/05/2020 12/06/2020	13/07/2020
2017	31/03/2014		05/12/2018
2018		24/05/2019 02/10/2019 Reunión de la Comisión Permanente 15/05/2020 12/06/2020	29/06/2020
2019		29/06/2020 26/10/2020 Reunión de la Comisión Permanente 12/06/2020 30/07/2020	31/12/2020

b) Indica que la fecha de aprobación de las cuentas anuales de 2019, no fue el 26 de octubre de 2020 (como consta en el informe provisional de investigación de la Agencia), sino el 31 de diciembre de 2020.

Se reconoce el error en la fecha indicada como aprobación de las cuentas de 2019, debiendo en consecuencia advertir que, en este caso, la Fundación FAVIDE ha incumplido de nuevo el plazo para la formulación y aprobación de las cuentas.

Y ello por cuanto, a pesar que la **Disposición Final Octava** del **Real Decreto-Ley 19/2020 de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19,** amplió los plazos para la formulación y aprobación de cuentas, estableciendo que el inicio del cómputo del plazo de tres meses para formular las cuentas se fijaba el 1 de junio y se reducía el plazo de aprobación de las cuentas a dos meses, una vez expirado el plazo de formulación, la fundación FAVIDE al aprobar sus cuentas el 31 de diciembre de 2020 lo ha incumplido.

Las alegaciones emitidas son meras explicaciones de hechos que confirman la situación descrita en el informe provisional, con la salvedad de la referencia al plazo de aprobación de las cuentas referido al primer semestre en lugar de al mes de mayo del año natural siguiente y el error advertido en la fecha de aprobación de las cuentas por el Patronato correspondientes al ejercicio 2019; **por lo que procede la estimación parcial, en cuanto a la fecha de aprobación de las cuentas de 2019,**

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	24/39

[redacted]

modificando las conclusiones en este apartado obtenidas en el informe provisional, debiendo concluir que el incumplimiento legal de rendir cuentas por parte de la fundación FAVIDE se hace extensivo también a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019.

Incumplimiento legal de aprobar el Plan de Actuación

La Agencia en su informe provisional de investigación, en base a la documentación que disponía en ese momento, indicó que no había podido verificar si la fundación FAVIDE había elaborado, aprobado e inscrito el Plan de Actuación correspondiente a los ejercicios económicos de 2013 a 2020.

En la fase de alegaciones al informe provisional de investigación de la Agencia, la fundación FAVIDE ha acreditado que los Planes de Actuación correspondientes a los ejercicios 2013 a 2021 han sido aprobados por el Patronato de la Fundación y presentados ante el Servicio de Entidades Jurídicas para su deposito e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana previa supervisión del Protectorado.

Se estiman las alegaciones emitidas en relación con este apartado, quedando acreditado la aprobación de los Planes de Actuación de los ejercicios 2013 a 2021, sin perjuicio del contenido de los mismos que no fue objeto de valoración con motivo de la emisión del informe provisional al no tener constancia de los mismos.

Incumplimiento del plazo para solicitar la inscripción del aumento de la dotación.

La Agencia, en base al informe de auditoria de 2016 y la documentación remitida por el Protectorado, concluyó que el Patronato de la Fundación no había presentado en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, para su inscripción, el acuerdo de aumento de la dotación fundacional, por importe de 240.000 €, adoptado el 29 de diciembre de 2015, incumpliéndose lo establecido en los artículos 47.5 y 50 del Decreto 68/2011,de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Al respecto, la fundación FAVIDE en su escrito de alegaciones manifiesta:

a) Que el Patronato de la Fundación nunca acordó un aumento de la dotación fundacional, lo que aprobó en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2015 fue *"una dotación presupuestaria adicional para dar cobertura a los gastos del presente ejercicio pendientes del pago" (2015).*

b) Que la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas a finales de 2015 llevó a cabo la tramitación de una modificación presupuestaria ante la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico para obtener una dotación presupuestaria adicional, con la finalidad de que FAVIDE pudiera hacer frente a los gastos de dicho ejercicio. Se solicitó un incremento de la subvención destinada a FAVIDE por importe de 240.000 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	25/39

c) Que por el Director General de Presupuestos se comunicó a la Conselleria que debía *"replantearse su tratamiento presupuestario a través de una aportación al fondo patrimonial, en lugar de incremantar la línea de subvención"*.

La Conselleria efectuó las subsanaciones correspondientes siguiendo las indicaciones del Director General de Presupuestos, e inducida a error por el escrito del mismo.

d) Que todo lo tramitado se efectuó siguiendo las indicaciones de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y las cantidades transferidas se destinaron, tal como se había acordado, a cubrir la totalidad de gastos correspondientes al ejercicio 2015 hasta el día 31 de diciembre, incluidos aquéllos tenían vencimiento en enero de 2016, como IRPF o Seguridad Social.

Concluyendo que en 2021, previa consulta a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se tiene previsto realizar las actuaciones pertinentes en orden a regularizar la situación contable y dotacional, en su caso, de FAVIDE.

Existe una clara contradicción, entre la alegación de FAVIDE al manifestar que el Patronato de la Fundación nunca acordó un aumento de la dotación fundacional, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2015, con la propuesta de modificación presupuestaria n.º 22.016/15 de 22 de diciembre de 2015 firmada por la Consellera competente, presidenta del Patronato de FAVIDE en la misma fecha, incrementando en 240.000 euros el proyecto PF291 "APORTACIÓN DOTACIÓN FUNDACIONAL FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (FUNDACIÓN FAVIDE)".

A mayor abundamiento, el reflejo contable en las cuentas anuales de la fundación FAVIDE correspondiente a la dotación fundacional asciende a 300.100 euros (60.100 euros iniciales más los 240.000 euros de la modificación).

La fundación FAVIDE no pudo acordar algo contrario al objeto de la modificación acordada por la Consellería competente, y su afirmación en la alegación contradice el acuerdo de la administración matriz y el reflejo contable del mismo. Llama la atención que la alegación realizada por FAVIDE la rubrique la subsecretaria de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, en su calidad de secretaria del Patronato de la Fundación, cuando la Consellería de Justicia en 2015 propuso la modificación presupuestaria con la finalidad del incremento de la aportación de la dotación fundacional.

Por lo que no procede su estimación ni modificación de las conclusiones en este apartado obtenidas en el informe provisional.

II.- En cuanto a las alegaciones formuladas por el Protectorado de Fundaciones de la Generalitat

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	26/39

[redacted]

La Agencia en su informe provisional, advirtió que con motivo de la ausencia de determinadas actuaciones por parte del Protectorado, no se había garantizado la eficiencia en la gestión de la fundación FAVIDE y el cumplimiento de sus obligaciones formales y contables.

Debe volverse a reiterar que la inacción del Protectorado, llama especialmente la atención si se tiene en cuenta que, respecto a la Fundación FAVIDE, la Generalitat Valenciana es al mismo tiempo fundadora, gestora y órgano fiscalizador de su propia actuación:

-- A tenor de lo preceptuado en los artículos 2 y 41 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana la **titularidad del Protectorado de las Fundaciones de la Comunidad Valenciana** corresponde a la Conseller/a de Justicia, Interior y Administración Pública.

Asimismo, el Protectorado para el correcto ejercicio de las funciones que tiene atribuidas dispone de la **Comisión del Protectorado**, órgano consultivo y de asistencia, que es presidido por la Conseller/a de Justicia, Interior y Administración Pública.

- El **fundador de FAVIDE** es la Generalitat Valenciana, fundación que tras la reorganización administrativa operada en virtud del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat quedó adscrita a la Conselleria de Justicia.

- Tal y como consta en los estatutos de la Fundación FAVIDE, el Patronato de la Fundación FAVIDE, órgano de gobierno y representación de la fundación, estará compuesto por un mínimo de 5 miembros y máximo de 9, ostentando el cargo de Presidente/a el Conseller/a de Justicia.

El Protectorado de Fundaciones de la Generalitat, en su escrito de alegaciones, realiza las siguientes manifestaciones:

a) En cuanto al aumento del la dotación fundacional acordada en el 2015 y pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones, se indica que *"no tuvo conocimiento de la existencia de dicho incremento de dotación fundacional hasta 2020, qua fue cuando se presentaron las cuentas anuales de 2015"*, realizándose el pertinente requerimiento a FAVIDE el 18 de septiembre de 2020, fecha posterior al inicio del expediente de investigación de la Agencia.

b) Respecto a la vulneración del deber del Protectorado de cumplir con la función tutelar que la ley le encomienda, al no haber advertido la falta de presentación por parte de FAVIDE de las cuentas anuales de los ejercicios económicos de 2014 a 2018, el Protectorado manifiesta que "*la presentación de las cuentas y del plan de actuación ante el Protectorado de Fundaciones de la Generalitat es una obligación que corresponde al Patronato da cada fundación*".

A lo largo de su escrito el citado organismo indica, en varias ocasiones, que la actuación de las Administraciones Públicas esta sujeta al principio de legalidad y solo puede ejercerse cuando haya sido expresamente reconocida por una norma, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio, manifestando que en el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	27/39

[redacted]

Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana que en estas normas *".. no este previsto que el Protectorado de Fundaciones deba instar de oficio le presentación de las cuentas anuales o del plan de actuación"*

Al respecto debe indicarse que el Protectorado es el órgano encargado de velar por la legalidad del funcionamiento de las fundaciones, sí debe verificar si las fundaciones cumplen con su obligación de presentar las cuentas anuales y su plan de actuación, no puede compartirse el criterio mantenido por el Protectorado, máxime cuando la fundación FAVIDE es una fundación del sector público adscrita a la Conselleria de Justicia.

Tal y como indicó la Agencia en su informe provisional, el articulo 27.9 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana establece que anualmente, el Protectorado debe remitir a todas las Consellerias las relaciones nominales de las fundaciones que han incumplido la obligación de presentar las cuentas anuales o que no han atendido los requerimientos del Protectorado destinados al cumplimiento de la obligación de presentar las citadas cuentas; **en el escrito de alegaciones no se ha acreditado por el Protectorado que estas comunicaciones se hayan realizado, máxime cuando la fundación FAVIDE es una fundación del sector público.**

c) <u>En cuanto al proceso de extinción de la fundación FAVIDE</u>

El Protectorado manifiesta que *" no es el órgano competente pare inster le extinción de la fundeción FAVIDE"* y que *"..no corresponde al Protectorado de Fundaciones de la Generalitat sustituir a las personas titulares de les consellerias competentes en el ejercicio de las competencias que tienen etribuidas"* puntualizando al respecto :

1) Que el apartado 3º del Acuerdo del Consell de 3 de agosto de 2012 por el que se autoriza la extinción de FAVIDE se establece que:

" Corresponde a cade Conselleria respecto a las Fundaciones del Sector Publico dependientes afectadas, coordinar la ejecución de este Acuerdo llevando a cabo, antes del 31 de diciembre de 2012, las medidas que resulten necesarias para impulsar y culminar los procesos de extinción, fusión y en su caso, liquidación de las fundaciones".

2) Que el Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, en su Disposición Adicional Séptima establece que:

" Serán las personas titulares de las consellerias competentes, las que deban, en el ámbito de sus competencias, dictar los actos y disposiciones necesarios para ejecutar dicho Decrato Ley"

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	28/39

[redacted]

Asimismo, y en cuanto al momento en que debe producirse la extinción de FAVIDE , el Protectorado manifiesta que a tenor de lo preceptuado en el Decreto 165/2016 se producirá una vez culminado el proceso de implantación de la Red de Oficinas de Asistencia a las Victimas del Delito indicando que *"..no se ha producido ni comunicado por parte del órgano competente en materie de atención a las victimas del delito la culminación de dicha implantación a la Conselleria de la que depende la Fundación, para que se procediera a iniciar en el seno del Patronato los tramitas oportunos para extinguir, liquidar y dar da baja a la Fundación FAVIDE"*

Al respecto la Agencia debe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el **articulo 7 del Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de Asistencia a las Victimas del Delito**, se adscribe a la Dirección General con competencias en materia de atención a las víctimas de delito.

Por su parte, el **articulo 74 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat**, las competencias relativas a la asistencia a las victimas del delito estarán atribuidas a la **Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia,** dependiendo orgánica y funcionalmente de la persona titular de dicho órgano directivo, consecuentemente todo se reduce a que las actuaciones para garantizar el correcto proceso de extinción de la fundación FAVIDE deben ser ejecutadas por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública

Las alegaciones emitidas son meras explicaciones que tratan de justificar la inacción del Protectorado de hechos que confirman la situación descrita en el informe provisional, **por lo que no procede su estimación ni modificación de las conclusiones en este apartado obtenidas en el informe provisional.**

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa reguladora de la Agencia Valenciana Antifraude

PRIMERO.- El artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, por cuanto establece que finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

"1 Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la Agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.

2 Finalizará el procedimiento, an su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitanta en escrito motivado.

3 Sa iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	29/39

[redacted]

4 Si en el curso de las actueciones emprendidas por la Agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la Agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

5 La Agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irragularas detectadas.

6 Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la Agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamantaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución da Les Corts, al informe o los informes extraordinarios qua correspondan."

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia de 27 de junio de 2019

"1. Concluidas las actuaciones de invastigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.

2. El informe final da investigación sará suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objato de investigación.

3. Este informe final será comunicado a la parsona que danunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin da la investigación an la Agencia o an otro órgano".

TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 :

"1. Una vez finalizada la tramitación del expadianta de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que sa refiera el artículo anterior, el director o directora da la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo da las actuacionas da investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias daterminantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) Le formuleción de todas aquellas recomendeciones conducentes a la adopción de les medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir le modificación, le anulación o la incorporación de

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	30/39

[redacted]

criterios con la finalidad de evitar disfunciones o préctices administrativas susceptibles de mejore, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irreguleres detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayen cometido infrecciones disciplineries u otros hechos sancionables de acuerdo con le normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de las Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia deba hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a las Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deba comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que alaguen lo que crean conveniente".

II.- Normativa sectorial

PRIMERO.- El articulo 31 apartado 23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana por cuanto confiere competencia exclusiva a la Generalitat en materia de fundaciones y asociaciones de

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	31/39

[redacted]

carácter docente, cultural, artístico, benéfico - asistencial y similares que desarrollen sus funciones en la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en cuya disposición final primera apartado 1º se establecen los artículos de aplicación básica y en el apartado 2º se dispone que el artículo 32 constituye legislación civil y es de aplicación general al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.8º de la Constitución Española.

TERCERO.- La **Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana (LFV)**, en cuyo **articulo 21,** relativo al régimen contable y presupuestario y auditorias, establece la obligación de las Fundaciones de presentar las cuentas anuales al Protectorado, para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa vigente y deposito en el Registro de Fundaciones.

Por su parte, a tenor de lo dispuesto en el **articulo 31. 2** de la citada Ley 8/1998, son funciones del Registro de Fundaciones, entre otras, el deposito y archivo de los documentos a que se refiere esta ley y sus normas reglamentarias.

CUARTO.- El **Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (RFV)**, en concreto el **artículo 2** que dispone que el Protectorado de las Fundaciones de la Generalitat se ejerce por la Conselleria competente en materia de fundaciones correspondiendo su titularidad al conseller/a, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación y el **articulo 27.6** por cuanto atribuye al Protectorado, tras la oportuna comprobación de su adecuación a la normativa vigente, el depósito de las cuentas anuales de las fundaciones en su Registro.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el **articulo 48** del mencionado Decreto 68/2011, se incorporarán al Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos: *"Con carácter anual, el inventario, balance de situación, cuenta* de resultados, la memoria de la gestión económica y la memoria de las actividades fundacionales".

QUINTO.- El **Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito**, cuyo **articulo 7** adscribe dicha red a la dirección general con competencias en materia de atención a las victimas de delito y cuyas disposiciones Adicional Única y Transitoria Segunda disponen:

" Disposición Adicional Única "Proceso de Extinción FAVIDE"

> *" A partir de la entrada en vigor de este decreto, se iniciarán los trámites oportunos al efecto de producir la baja de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE) del Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por cualquier de las formas de extinción previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana"*

Disposición Transitoria Segunda "FAVIDE"

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	32/39

[redacted]

" En tanto culmine el proceso contemplado en la disposición adicional única, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE) continuará desarrollando las actividades propias de su objeto fundacional"

A tenor de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitario Valenciana, y en ejercicio de las funciones y competencias que me fueron atribuidas en virtud del nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE) y la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública al informe provisional de investigación de 13 de enero de 2021, estimando o desestimando las mismas conforme y por los motivos expuestos en la parte dispositiva.

SEGUNDO.- Formular las siguientes **recomendaciones** a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE) y a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, vistas las conductas irregulares detectadas, y teniendo en consideración la potestad de esta Agencia recogida en el artículo 40 de su Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia de 27 de junio de 2019, para recomendar las acciones que considere oportunas en aras a evitar las disfunciones o prácticas administrativas no ajustadas a derecho:

RECOMENDACIÓN PRIMERA

Instar a la **Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública** para que reactive la tramitación del expediente de Propuesta de Acuerdo del Consell, por el que se insta el procedimiento de redimensionamiento e integración en la Administración de la Generalitat Valenciana de la Fundación FAVIDE, procediendo posteriormente a su extinción.

Se concede un plazo de TRES meses, a partir de la recepción de la resolución que ponga fin a la investigación, para que la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública informe al director de la Agencia sobre el estado del citado expediente.

RECOMENDACIÓN SEGUNDA

Instar a la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito** (FAVIDE) para que cumpla con los plazos previstos en la legislación vigente para la formulación y aprobación de las cuentas anuales.

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	33/39

[redacted]

RECOMENDACIÓN TERCERA

Instar a la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito** (FAVIDE) para que proceda a la presentación en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, para su inscripción, el acuerdo de aumento de la dotación fundacional, por importe de 240.000 €, adoptado el 29 de diciembre de 2015.

Se concede un plazo de TRES mes, a partir de la recepción de la resolución que ponga final a la investigación, para que la fundación FAVIDE informe al director de la Agencia sobre los trámites realizados para la presentación en en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, para su inscripción, el acuerdo de aumento de la dotación fundacional.

RECOMENDACIÓN CUARTA

Instar al **Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana** para que proceda a verificar si la fundación FAVIDE cumple con su obligación de presentar las cuentas anuales, requiriendo en su caso a su cumplimiento, y en caso contrario proceda a remitir a la Consellerias competentes las relaciones nominales de las fundaciones que han incumplido la obligación de presentar las cuentas anuales o que no han atendido los requerimientos del Protectorado destinados al cumplimiento de la obligación de presentar las citadas cuentas.

TERCERO.- Informar que la aportación a esta Agencia de la información requerida deberá efectuarse en los plazos indicados en cada requerimiento o recomendación, lo que deberá realizarse a través de la Sede electrónica de la Agencia Valenciana Antifraude (https://sede.antifraucv.es) realizando el trámite "Instancia genérica" disponible en el Catálogo de Servicios de la mencionada sede-e.

Para cualquier duda al respecto de la presentación de la documentación puede ponerse en contacto con la Agencia a través de teléfono 962 787 450 o correo electrónico investigacio@antifraucv.es, indicando el número de expediente y referencia que figura en el encabezado.

CUARTO.- Informar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE) y a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública , que en caso de que no aplicar la recomendación propuesta, ni justificase su no aplicación, la Agencia deberá hacerlo constar en la Memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda.

En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deberá comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente. Todo ello en cumplimiento del referido artículo 40 del Reglamento de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE) y la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública para su conocimiento y efectos oportunos. Indicándoles que la presente resolución tiene

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	34/39

carácter confidencial y dado que contiene datos de carácter personal e informaciones que puedan afectar a derechos de terceros debe extremarse el deber de sigilo profesional por parte del personal que tenga acceso al mismo.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la persona denunciante para su conocimiento y efectos oportunos. Indicándole que la presente resolución tiene carácter confidencial y dado que contiene datos de carácter personal e informaciones que puedan afectar a derechos de terceros debe extremarse el deber de sigilo.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones e inicia la fase de seguimiento de las mismas, no cabe recurso alguno; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2. del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia.

En València, a la fecha de su firma electrónica.

El Director de la Agencia
(Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen)

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	22/03/2021 20:01:42
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[redacted]	Página	35/39

[redacted]

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Anexo I
CUENTAS ANUALES FAVIDE

EJERCICIO ECONÓMICO	FORMULACIÓN CUENTAS	INFORME INTERVENCIÓN	APROBACIÓN CUENTAS POR EL PATRONATO	PRESENTACIÓN AL REGISTRO DE FUNDACIONES POR EL PROTECTORADO	RESOLUCIÓN DEPOSITO REGISTRO DE FUNDACIONES
2004	No consta fecha	No se ha podido localizar	30/03/2005	22/06/2005	02/11/2005
2005	No consta fecha	31/05/2006	21/06/2006	29/06/2006	29/01/2008
2006	No consta fecha	09/05/2007	12/06/2007	19/06/2007	11/06/2009
2007	No consta fecha	19/05/2008	26/06/2008	30/06/2008	06/04/2010
2008	11/06/2009	29/05/2009	22/06/2009	24/06/2009	20/12/2011
2009	23/06/2010	28/06/2010	28/06/2010	29/06/2010	20/12/2011
2010	14/04/2011	14/06/2011	08/06/2011	15/06/2011	28/02/2014
2011	31/03/2012	30/05/2012	18/06/2012	26/06/2012	03/03/2014
2012	28/03/2013	29/07/2013	19/04/2013	26/04/2013	11/03/2014
Acuerdo del Consell de 3/08/2012 autorizando extinción					
2013	31/03/2014	14/04/2015	30/04/2015	13/05/2015	20/10/2017
2014	31/03/2015	28/12/2015	13/07/2020	pendiente	pendiente
2015	31/03/2016	27/06/2016	13/07/2020	pendiente	pendiente
2016	30/03/2017	05/07/2017	13/07/2020	pendiente	pendiente
Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell de creación Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito.					
2017	29/06/2018	30/11/2018	05/12/2018	11/06/2020	pendiente
El 1/02/2018 empieza a funcionar las Red de Oficinas.					
2018	27/06/2019	22/12//2019	29/06/2020	pendiente	pendiente
2019	25/09/2020	pendiente	26/10/2020	pendiente	pendiente

CSV (Código de Verificación Segura) [redacted]
Normativa Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020
Firmado por JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Aval)
Url de verificación [redacted] Página 36/39 Fecha 22/03/2021 20:01:42
[redacted]

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Anexo I bis

CUENTAS ANUALES FAVIDE

EJERCICIO ECONÓMICO	FORMULACIÓN CUENTAS	INFORME INTERVENCIÓN	APROBACIÓN CUENTAS POR EL PATRONATO	PRESENTACIÓN AL REGISTRO DE FUNDACIONES POR EL PROTECTORADO	RESOLUCIÓN DEPOSITO REGISTRO DE FUNDACIONES
2004	No consta fecha	No se ha podido localizar	30/03/2005	22/06/2005	02/11/2005
2005	No consta fecha	31/05/2006	21/06/2006	29/06/2006	29/01/2008
2006	No consta fecha	09/05/2007	12/06/2007	19/06/2007	11/06/2009
2007	No consta fecha	19/05/2008	26/06/2008	30/06/2008	06/04/2010
2008	11/06/2009	29/05/2009	22/06/2009	24/06/2009	20/12/2011
2009	23/06/2010	28/06/2010	28/06/2010	29/06/2010	20/12/2011
2010	14/04/2011	14/06/2011	08/06/2011	15/06/2011	28/02/2014
2011	31/03/2012	30/05/2012	18/06/2012	26/06/2012	03/03/2014
2012	28/03/2013	29/07/2013	19/04/2013	26/04/2013	11/03/2014
Acuerdo del Consell de 3/08/2012 autorizando extinción					
2013	31/03/2014	14/04/2015	30/04/2015	13/05/2015	20/10/2017
2014	31/03/2015	28/12/2015	13/07/2020	/07/2020	pendiente
2015	31/03/2016	27/06/2016	13/07/2020	/07/2020	pendiente
2016	30/03/2017	05/07/2017	13/07/2020	/07/2020	pendiente
Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, del Consell de creación Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Victimas del Delito.					
2017	29/06/2018	30/11/2018	05/12/2018	11/06/2020	pendiente
El 1/02/2018 empieza a funcionar las Red de Oficinas.					
2018	27/06/2019	22/12//2019	29/06/2020	22/07/2020	pendiente
2019	25/09/2020	22/12/2020	31/12/2020	19/01/2021	pendiente

CSV (Código de Verificación Segura) [redacted]
Normativa Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020
Firmado por JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Aval)
Fecha 22/03/2021 20:01:42
Url de verificación [redacted]
Página 38/39
[redacted]

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE